



REFERENCIA: **EJECUTIVO SINGULAR – MENOR CUANTIA (ACTIVO – CON SENTENCIA)**
DEMANDANTE: **JUAN MANUEL ROCA MARCHENA**
DEMANDADO: **MARIA CASTELLANOS MERCADO Y CARLOS AHUMADA ORTEGA**
RADICACION: **08-638-40-89-002-2020-00163-00**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez: Paso a su despacho el proceso ejecutivo singular de menor cuantía de la referencia, con el informe que la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada.

Sírvase proveer

Sabanalarga, mayo 18 de 2021

El Secretario,

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga, Atlántico, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación adicional del crédito presentada por el doctor FABIAN CORONADO ORTEGA, apoderado judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Revisada en forma detallada la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, advierte el despacho que en ella fueron liquidados los intereses moratorios conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y no habiéndose presentado objeción alguna, de acuerdo al artículo 446 del C.G. del P., se le impartirá aprobación.

Se procederá a aprobar la liquidación adicional de crédito en los términos que a continuación se señalan:

LIQUIDACION INICIAL APROBADA (CAPITAL + INT. CORRIENTES + INT. MORATORIOS) - (De julio de 2019 a diciembre de 2020)	\$ 98.160.883,33
INTERESES MORATORIOS ACTUALIZADOS (Enero de 2021 a Abril de 2021)	\$ 6.088.833,33
TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL DE CREDITO	\$ 104.249.716,66

Entonces, tenemos que la liquidación adicional del crédito arroja un total de: **CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$104.249.716,66)**

Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante; **JUAN ROCA MARCHENA**, por valor **CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$104.249.716,66)** y entréguese a la parte demandante los títulos descontados a los ejecutados hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Firmado Por:

GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto
Sabanalarga Atlántico

SIGCMA

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddc849f0fefa4ed8a64f706a56b29282b5a2e5c9ff5293d349c033a3dd7obb4a**
Documento generado en 18/05/2021 05:07:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

